



Córdoba, 26 MAY 2018

Expte. Ref.: 0017232/2018

**VISTO:**

Que los Coordinadores Políticos Pedagógicos de la UNICAM SURI – Universidad Campesina, Sistemas Universitarios Rurales Indocampesinos, presenta propuesta y manifiestan intención de suscribir un “**Convenio Específico de Cooperación institucional y asistencia técnica**” con esta Facultad, la solicitud se enmarca en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y en virtud de lo establecido en los arts. 5 y 7, a fs. 2/24 obra la documentación requerida y los informes dispuestos en la y misma y en virtud del Informe de Legalidad de fs. 25, criterios que se comparten.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con organismos/instituciones sociales que actúan a nivel nacional, provincial y municipal, fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de transferencia y extensionista desde nuestra Facultad.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016.

**Por ello;**

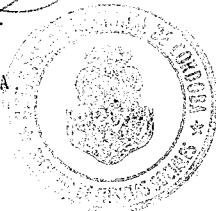
**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar a partir del día de la última firma, el “**Convenio Específico de Cooperación institucional y asistencia técnica**”, que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre esta Facultad de Ciencias Sociales y la UNICAM SURI – Universidad Campesina, Sistemas Universitarios Rurales Indocampesinos y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO ENGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. SILVINA ALEJANDRA CUÉLLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**

**351**



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA  
TÉCNICA ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y  
LA COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110  
Y  
UNIVERSIDAD CAMPESINA -SURI**

**351**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "FCS", con domicilio legal en Av. Torre de la Haya – Pabellón Argentina- Piso 2º - Ciudad Universitaria – Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora , **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas mediante ORD. HCS 06/12, por una parte y por la otra, **LA COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110**, en adelante "LA COMUNIDAD", con domicilio en Paraje Pampa del Pozo Lote 110, representada en este acto por la Secretaria Deolinda Carrizo D.N.I. 28.140.501 y la **Universidad Campesina – SURI**, en adelante "UNICAM", representada en este acto por sus Coordinadores Políticos Pedagógicos Egidio Angel Strappazon. DNI N° 12.613.792 y Mayra Alzogaray DNI 36.182.093 , con domicilio en la calle Ruta Nacional N°9 km 924, manifiestan y acuerdan:

I. Que, considerando que la FCS cuenta con cátedras, seminarios y proyectos de extensión e investigación -como el Seminario/Curso Libre Trabajo Social y Espacio Rural y Programa de Extensión Trabajo Social y Movimiento Campesino Indígena, y el proyecto de apoyo a la Escuela de Agrológico, abordando de manera específica la cuestión de la Tierra, el Hábitat y el Arraigo desde una perspectiva integral de los derechos humanos y que sus docentes tienen amplia trayectoria de trabajo académico y extensionista en la materia.

II. Que, la FCS aborda entre otras cuestiones, las vinculadas a las problemáticas rurales y el campesinado desde un enfoque de derechos, con amplia experiencia y colaboración con actores de la Sociedad Civil y el Estado, en procesos sociales que tienden a la identificación de situaciones de vulneración de derechos, su defensa, exigibilidad y restitución. Todo lo que se ha plasmado en los Convenio marco Resolución Rectoral N° 2835/2010 y Convenio Específico de colaboración, transferencia y extensión Resolución

*Alzogaray Mayra del Valle*

*[Signature]*

*[Signature]*

Decanal N° 2/2015 entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Movimiento Campesino de Córdoba .

III. Que la "LA UNICAM" forma parte del Movimiento Nacional Campesino Indígena que tiene entre sus objetivos contribuir al fortalecimiento de las familias productoras, desarrollando acciones técnicas y de acompañamiento en sus acciones por mejorar la calidad de vida de sus miembros y de la comunidad rural en general. Que está presente en las provincias de Santiago del Estero, Córdoba, Mendoza, Salta, Jujuy, Misiones, Neuquén, etc. que a su vez es parte de la CLOC Vía Campesina Internacional que tiene por objetivos defender la soberanía alimentaria, luchar por la tierra y la reforma agraria; la promoción de agroecología y defensa de las semillas locales; promoción de los derechos campesinos y la lucha contra la criminalización de campesinos; y, una estructura descentralizada.

IV. Que la UNICAM viene trabajando con universidades nacionales y tiene por objetivos contribuir al acceso a la educación, formación y asesoramiento organizativo promoviendo el arraigo y mantenimiento de las actividades productivas de las familias campesino indígenas de la región.

V. Que, en base a la comunidad de intereses y objetivos de ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas

**PRIMERA: OBJETO:** La celebración de este Convenio tiene por finalidad participar y sostener encuentros, paneles, talleres, diplomaturas y cursos con equipos de investigadores, docentes, extensionistas y estudiantes de universidades nacionales públicas en particular con la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC y de movimientos sociales que desarrollan tareas con los actores del campo popular del campo y la ciudad.

**SEGUNDA: PRESTACIONES DE LA FCS:** La FCS designará un equipo de trabajo compuesto por docentes, egresados, no-docentes y estudiantes comprometidos que tendrán por responsabilidad realizar un diagnóstico y relevamiento socio territorial, que implica el diseño del instrumento a utilizar, Software la capacitación de las personas que lo aplicaran, el análisis, lectura de datos y elaboración de informe correspondiente.

**TERCERA:** La dirección y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo de una Unidad de Coordinación compuesta por la Cátedra del Seminario/ Curso Libre Trabajo Social y Espacio Rural y Programa de Extensión Trabajo Social y Movimiento Campesino Indígena, Resolución HCACETS N° 130/08, a cargo de la Lic. Mariana Gamboa y/o quién se designara en un futuro y "LA UNICAM", a través de quien oportunamente se designe.

**CUARTA: RESULTADOS. DIFUSIÓN:** El resultado de los trabajos que se efectúen será de exclusivo uso y propiedad de las familias relevadas, pero las partes podrán usarlo y difundirlo libremente en ámbitos científicos o institucionales, de común acuerdo, consignándose auditoría y créditos si correspondiere. En toda actividad vinculada a este Acuerdo, las partes conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán individualmente, las consecuentes responsabilidades.

**QUINTA:** La FCS designará y será responsable de los alumnos, egresados y docentes involucrados en el plan de trabajo, en todo lo que respecta a pólizas de seguro, eximiéndose la de toda responsabilidad -cualquiera fuera-, respecto a los mismos. Asimismo La "UNICAM" será responsable de los profesionales e idóneos de su dependencia que participen en las diferentes actividades que implica el relevamiento y registración.

**SEXTA: DURACIÓN - VIGENCIA:** El presente, no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción y tendrá una duración de 2 (dos) años. Su vigencia será a partir de la última firma. Las partes podrán, conjunta o separadamente, dejarlo sin efecto, debiendo notificar en forma fehaciente la voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución. La notificada no tendrá derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMA: PRORROGA.** Para el caso de que las actividades previstas en la cláusula segunda, no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior por otro igual al mencionado en la cláusula sexta.


Directorio de Trabajo Social

**OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, agotada toda negociación, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 03 días del mes de Abril de 2018.

  
**ANGEL STRAPPAZZON**  
**G. R. P. - UNICAM BURL**



  
**Lic. SILVIA ALEJANDRA CUELLA**  
**DECA NA NORMALIZADORA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**



**351**